



Número Único 254306000660201900263-00
Ubicación 1307
Condenado MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRIGUEZ
C.C # 1070962825

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 1 de Diciembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 4 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 254306000660201900263-00
Ubicación 1307
Condenado MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRIGUEZ
C.C # 1070962825

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 7 de Diciembre de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 11 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Email: ejcp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847250
Edificio Kayser

Radicación: 25-430600-0660201900263
Ubicación: **1307**
Condenado: MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRIGUEZ
Cédula: 1070862825
Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO
Reclusión: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD
DE BOGOTÁ "LA MODELO"

Bogotá, D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de aplicar el artículo 38G del Código Penal al MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRIGUEZ, conforme a la solicitud deprecada por él.

ANTECEDENTES PROCESALES

Informa la actuación que mediante sentencia condenatoria proferida el 23 de enero de 2020, el Juzgado 2 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Facativá (Cundinamarca), condenó a MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRIGUEZ como cómplice penalmente responsable del delito de acceso carnal violento, a la pena 6 años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena corporal. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de la presente actuación a partir del 17 de febrero de 2019.

El 6 de marzo de 2020, se avocó el conocimiento del presente asunto.

El 24 de agosto de 2020, se reconoció 1 mes y 17 días por concepto de redención de pena y se negó por desempeño deficiente el reconocimiento de 64 horas por actividades realizadas en noviembre de 2019.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado, en virtud del artículo 5º de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 7A a la ley 65 de 1993, procede a estudiar la posibilidad de conceder el mecanismo sustitutivo de la pena al tenor del artículo 38G del Código Penal.

El artículo 28 de la Ley 1709 de 2014 adicionó al Código Penal el artículo 38G, el cual fue modificado por el artículo 4 de la Ley 2014 de 2019 y su texto es:

"Artículo 4º. Modifíquese el artículo 38G de la ley 599 de 2000, el cual quedará así: Artículo 38G, la ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos del presente código: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso 2º del artículo 376; peculado por apropiación; concusión; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimiento de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de servidor público; enriquecimiento ilícito; prevaricato por acción; falso testimonio; soborno. Soborno en la actuación penal; amenazas a testigo; ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio; en los delitos que afecten el patrimonio del Estado.

Parágrafo. los particulares que hubieran participado en los delitos de peculado por apropiación, concusión, cohecho propio, cohecho impropio, cohecho por dar u ofrecer, interés indebido en la celebración de contrato, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, acuerdos restrictivos de la competencia, tráfico de influencias de servidor público, enriquecimiento ilícito, prevaricato por acción, falso testimonio, soborno, soborno en la actuación penal, amenaza a testigos, ocultamiento, alteración, destrucción material probatorio, no tendrán el beneficio de que trata este artículo." (Negrilla del Juzgado)

Factor objetivo. MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRÍGUEZ, fue puesto a disposición de estas diligencias el 17 de febrero de 2019, a la fecha lleva privado de la libertad 19 meses, que sumado a lo reconocido por concepto de redención de pena, arroja una privación efectiva de 20 meses y 17 días, tiempo que NO supera la mitad de la pena de prisión que se le impuso, equivalente a 36 meses de prisión.



Exclusiones. Al respecto se debe tener en cuenta que delito por el que fue condenado el señor MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRÍGUEZ se encuentra incluido en el artículo 38G del código de las penas en la parte relacionada con las exclusiones del beneficio, toda vez que el delito de acceso carnal violento se encuentra dentro del título IV del Código Penal "Delitos contra la libertad y formación Sexual".

En consecuencia, resulta inane continuar con el análisis de los demás requisitos.

Por otra parte, este Juzgado se abstiene de realizar pronunciamiento alguno, frente a las manifestaciones del condenado en lo atinente a la ejecución o no de la conducta punible, toda vez que al Juez ejecutor de la pena solo le es dable modificar la sanción penal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 38 de ley 906 de 2004, en aplicación del principio de favorabilidad, cuando la entrada en vigencia de una ley posterior así lo permita. A la par, no debe obviar que 1) La sentencia en firme es inmutable, e implica que no puede ser modificada, ni aun por el juez que la profirió; 2) la sentencia es definitiva, e implica que después de proferida no es posible debatir puntos o aspectos que debieron controvertirse en las oportunidades procesales correspondientes; 3) la sentencia es coercible, e implica la posibilidad de obtener su ejecución forzada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,

RESUELVE

Primero.- Negar a MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRÍGUEZ la aplicación del artículo 38G del Código Penal, por las razones expuestas.

Segundo: Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados remitase copia de este proveído al Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Modelo, para que obre en la hoja de vida del interno de la referencia.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GINA LORENA CORAL ALVARADO
 JUEZA
 FECHA: 06-11-2020 HORA: 2:40
 CÉDULA: 1070962825
 NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
 En la Fecha
 Notifiqué por Estado No.
 25 NOV. 2020
 La anterior Providencia
 ICCS
 La Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

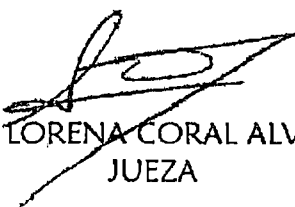
email eicp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847250
Edificio Kaysser

Radicación: 25-4306000660201900263
Ubicación: 1307
Condenado: MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRIGUEZ
Cédula: 1070962825
Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO
Reclusión: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD
DE BOGOTÁ "LA MODELO"

Bogotá, D.C., Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

En atención al correo electrónico recibido el 10 de noviembre de 2020, a través del cual el condenado MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRIGUEZ, interpone el recurso de apelación contra la decisión proferida por esta Sede Judicial el 17 de septiembre de 2020, se ordena a la Secretaría Primera de nuestro Centro de Servicios Administrativos realizar los traslados y constancia de rigor, luego de lo cual la causa deberá ingresar a esta Sede Judicial, a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE


GINNA LORENA CORAL ALVARADO
JUEZA

De: Clara Ines Urbina Solano
Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2020 4:27 p. m.
Para: Secretaría 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
CC: Keny Martinez Pautt
Asunto: ORDENA TRAMITE RECURSO
Datos adjuntos: 1307-3 AS.pdf

Buen día:

Adjunto remito los siguientes documentos para su trámite respectivo:

**NI 1307-3 MICHAEL STIVEN CARVAJAL RODRIGUEZ -
AUTO SUSTANCIACIÓN - RESUELVE RECURSO**

**LA RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ
SER ENVIADA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDA EN
LA COMUNICACIÓN ADJUNTA.**

Atentamente,

Clara Inés Urbina Solano

Escribiente

Secretaría 1

Centro de Servicios Administrativos

**Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Bogotá**

De: Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de noviembre de 2020 10:33

Para: Clara Ines Urbina Solano <curbinas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CON PRESO N.I 1307 ORDENA A SECRETARIA

Buenos Días,

Por medio del presente, adjunto auto para su conocimiento.
Agradezco la atención prestada.

Favor confirmar recibido.

Juzgado Tercero (3º) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.